

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Carrera 53 # 103 B 42 Oficina 602
Tel: (571) 2108005 – 4263176
E-mail: mail@rubiolawyers.com
Código Postal 111111
Bogotá, D.C. -Colombia

Doctora

EDNA MARCELA RAMIREZ OROZCO

Directora Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

E. S. D.

REF.	Expediente No.:	NC2021/0008242
	Patente de Invención:	“APARATO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN, MÉTODO DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y PROGRAMA”
	PCT:	PCT/JP2018/048090
	Solicitante:	NEC CORPORATION

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIO NO. 21274 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2023, NOTIFICADO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, CON VENCIMIENTO PARA RESPUESTA EL 27 DE MARZO DE 2024

HUMBERTO RUBIO CAMACHO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 17.192.062 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 50.007 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en carácter de **APODERADO** de la Sociedad **NEC CORPORATION**, debidamente reconocido por su Despacho; encontrándome dentro del término legal para dar respuesta al Oficio No. 21274, notificado por fijación en lista el 29 de diciembre del 2023, me permito manifestar:

En el informe oficial emitido sobre la presente solicitud, y con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se han emitido algunas objeciones que me permito señalar y dar respuesta al mismo de la siguiente forma:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 2 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

1. De la solicitud de patente

1.1. Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Con el ánimo de superar las objeciones contenidas en el informe de examen de patentabilidad, de brindar mayor claridad a la materia reivindicada y teniendo en cuenta las observaciones del examinador, me permito presentar un capítulo reivindicatorio modificado, que reemplaza al capítulo reivindicatorio presentado el 24 de junio de 2021. El capítulo reivindicatorio modificado adjunto contiene las reivindicaciones 1 a 12, cada reivindicación conservando la estructura, su preámbulo e indicando el objeto de la invención, así como las características técnicas que se desean proteger y que distinguen la invención, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo anterior, se han realizado, entre otros, los siguientes cambios:

- Para dar mayor claridad y concisión al pliego reivindicatorio, se suprimieron las anteriores reivindicaciones 2, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 18 y 20. Las reivindicaciones restantes se reenumeraron consecutivamente y las dependencias se actualizaron apropiadamente. De manera que el nuevo pliego queda conformado por 12 reivindicaciones, las cuales cumplen con lo establecido en el Artículo 30 de la Decisión 486.
- La nueva **reivindicación 1** se modificó para especificar que se especifique de forma clara el aparato de procesamiento de información que comprende, una unidad de adquisición que adquiere una primera imagen a partir de la cual se extrae la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación cuya cara no es capturada, una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación indica una coincidencia, y se detecta una región fácil a partir de una región de una persona cuyo resultado de cotejo indica una coincidencia, y la

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 3 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

información del resultado que indica un resultado de comparación entre al menos una pieza de información facial almacenada en asociación con información de al menos una persona específica en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial de la segunda imagen; y una unidad de procesamiento de visualización que muestra al menos dos de la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica, lo cual permite establecer la diferencia en el proceso y producto junto con sus características esenciales de las reivindicaciones independientes y dependientes de forma clara y concisa.

Con relación a las reivindicaciones 12 y 13 se han corregido los errores de digitación y redacción.

Las reivindicaciones tal y como han sido modificadas cumplen a cabalidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud original PCT y, por el contrario, éstas corresponden a una drástica limitación de la materia reivindicada.

2. Determinación del Estado de la Técnica

2.1. Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

El examinador considera que la presente solicitud se encuentra afectada por los siguientes documentos:

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 4 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US20180341803	"Information processing apparatus, information processing method, and storage medium"	29 de noviembre de 2018
D2	US20170094264	"Computer-readable storage medium having stored therein display control program, display control apparatus, display control system, and display control method"	30 de marzo de 2017

Al respecto, nos permitimos presentar los siguientes argumentos que demostraran porque la materia de la presente solicitud es novedosa e inventiva frente a los documentos divulgados:

Reivindicación Independiente 1

La materia reclamada en la presente solicitud tal y como ha sido modificada, se refiere a un aparato de procesamiento de información incluye una unidad de adquisición que adquiere una primera imagen a partir de la cual se extrae la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación, una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona indica una coincidencia, y se detecta una región facial, y la información del resultado que indica un resultado de comparación entre la información facial almacenada en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial, y una unidad de procesamiento de visualización que muestra al menos dos de la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica.

A diferencia de lo anterior, el documento D1 divulga información característica de una persona para un objetivo de búsqueda (correspondiente a una persona objetivo de recuperación de la reivindicación 1) que incluye inicialmente un rasgo facial. Sin embargo, la reivindicación 1 tiene la característica de "una persona objetivo de recuperación cuyo rostro no se captura". Es decir, **no se captura** una **cara** de la persona objetivo de recuperación incluida en la primera imagen.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 5 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

Además, en D1, un resultado de intercalación indica un resultado adquirido al cotejar al menos una imagen facial de una persona detectada mediante la búsqueda en un área del cuerpo humano (es decir, el área del cuerpo humano corresponde a la persona objetivo de la búsqueda cuyo rasgo facial se conoce) con una cara de consulta. Imagen de la persona objetivo de la búsqueda.

Por otro lado, en la reivindicación 1, "información de resultado" indica "un resultado de recopilación **entre al menos una pieza de información facial registrada** almacenada en asociación con información de al menos una persona específica en una unidad de almacenamiento e información facial extraída de la región facial" de la segunda imagen". La información de resultados de la reivindicación 1 incluye, por ejemplo, una pluralidad (al menos una) de imágenes faciales de una persona detectada mediante un proceso de reconocimiento facial mostrado en una sección de visualización de imágenes 224 de una sección de visualización de candidatos 222 en una pantalla de lista de resultados 200 como se muestra en la Fig. 15. La "información facial extraída de la región facial de la segunda imagen" de la reivindicación 1.

Adicionalmente, D2 solo revela que se muestran diferentes imágenes relacionadas entre sí en las pantallas superior e inferior del terminal plegable, respectivamente.

El aparato según la reivindicación 1 con fue modificada está configurado para buscar múltiples imágenes para detectar al menos una imagen entre las múltiples imágenes que muestra una cara mientras rastrea a la persona objetivo de búsqueda en las múltiples imágenes con información de características de la región de la persona. Luego, el aparato según la reivindicación 1 está configurado para realizar un proceso de recopilación de información de características faciales extraída de la cara detectada con información de una cara registrada para determinar cuál de las personas específicas registradas es la cara detectada. Por lo tanto, en el aparato según la reivindicación 1, la persona desconocida objetivo de búsqueda puede identificarse con una de las personas específicas registradas.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 6 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

Por lo anteriormente expuesto, se puede afirmar que las nuevas reivindicaciones 1 a 12 cumplen con los requisitos de novedad y nivel inventivo, tal como se define en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 y como se explica detalladamente en el Manual Andino y la Guía para Examinadores de la Superintendencia de Industria y Comercio y por consiguiente solicitamos respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos de patentabilidad.

3. Conclusiones

Con las modificaciones realizadas al pliego de reivindicaciones que se anexa y los argumentos presentados anteriormente, se puede concluirse que:

- I. La presente solicitud es clara, concisa y cuenta con el debido sustento en el capítulo descriptivo, cumpliendo así con los requerimientos del Artículo 30 de la Decisión 486;
- II. La presente solicitud no se encuentra anticipada por el estado de la técnica, cumpliendo así con los requerimientos de los Artículos 16 y 18 de la Decisión 486.

4. Pago de Tasas

En relación con el número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos indicar que no se adjunta pago de tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene un número menor de cláusulas que el presentado anteriormente.

Por otra parte, y conforme a las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, se realiza el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitud en trámite relacionada con el nuevo capítulo reivindicatorio que se presenta con esta respuesta, todo de acuerdo con el valor consagrado en el numeral 1.1.1.3.1.8 de la Resolución de Tasas No. 60687 de septiembre de 2023.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 7 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

En adición, y considerando que la presente respuesta se presenta con modificaciones a las reivindicaciones, tal como se describe en el punto 1.1 del presente escrito, en el evento que esa Entidad considere que las modificaciones realizadas dan lugar a la necesidad de adelantar una nueva búsqueda y estudio a razón de que la materia presentada no había sido objeto de estudio previo, solicitamos que de conformidad con el literal b) del numeral 1.2.2.5.1. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única y con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 se nos requiera para aportar el pago respectivo si el examinador considere que debe realizar un nuevo estudio de patentabilidad.

En adición, y considerando que la presente respuesta se presenta con modificaciones a las reivindicaciones, tal como se describe en el punto 1.2 del presente escrito, se realiza un nuevo pago de la tasa para el examen de patentabilidad, en el evento que el examinador considere que debe realizar un nuevo estudio de patentabilidad.

5. Anexos:

Capítulo reivindicatorio modificado 1 - 12.

6. Petición:

Conforme a lo anterior, una vez atendidos y completados los requisitos conforme lo establece el artículo 14, 16, 18 y 30 de la Decisión 486, y al tener en cuenta el nuevo capítulo reivindicatorio, solicito muy respetuosamente a su Despacho, continuar el trámite de rigor, se realice el estudio del nuevo capítulo reivindicatorio y se emita un nuevo oficio si el examinador lo considera, o de lo contrario solicito sea otorgado el privilegio de invención.

Ahora, en caso de que su Despacho considere que el Capítulo Reivindicatorio amerita revisión adicional, rogamos expedir otro examen con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 - el cual

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 8 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo – Artículo 2 de la Resolución 3719 de 02 de febrero de 2016 y 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que señala que: “Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión, que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos.

Atentamente,



HUMBERTO RUBIO CAMACHO

C.C. 17'192.062 de Bogotá

T.P. 50.007 de Consejo Superior de la Judicatura.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 9 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

REIVINDICACIONES

1. Un aparato de procesamiento de información que comprende:

una unidad de adquisición que adquiere

una primera imagen a partir de la cual se extrae la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación cuya cara no es capturada,

una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación indica una coincidencia, y se detecta una región fácil a partir de una región de una persona cuyo resultado de cotejo indica una coincidencia, y

la información del resultado que indica un resultado de comparación entre al menos una pieza de información facial almacenada en asociación con información de al menos una persona específica en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial de la segunda imagen; y

una unidad de procesamiento de visualización que muestra al menos dos de la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica.

2. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con reivindicación 1,

en donde la unidad de adquisición adquiere una pluralidad de segundas imágenes,

y

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 10 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

en donde la unidad de procesamiento de visualización muestra la información del resultado para cada una de la pluralidad de segundas imágenes adquiridas.

3. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 1 o 2,

en donde la unidad de procesamiento de visualización muestra la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica.

4. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 1, en donde la unidad de adquisición adquiere una pluralidad de segundas imágenes, y

en donde en un caso en el que se recibe una operación de selección para seleccionar al menos una imagen de entre la pluralidad de segundas imágenes, la unidad de procesamiento de visualización muestra la información del resultado para la segunda imagen seleccionada.

5. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 4, en donde la unidad de adquisición adquiere una pluralidad de segundas imágenes, y

en donde en un caso en el que se recibe una operación de selección para seleccionar al menos una imagen de entre la pluralidad de segundas imágenes, la unidad de procesamiento de visualización muestra la información del resultado para la segunda imagen seleccionada.

6. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 1 o 2,

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 11 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

en donde la información de la característica facial de una persona específica se almacena en una unidad de almacenamiento y asociación con información con respecto a la persona específica, y

en donde la información del resultado incluye al menos un grado de coincidencia con la información de la característica facial almacenada en la unidad de almacenamiento y la información con respecto a la persona específica.

7. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la información de la característica facial de una persona específica se almacena en una unidad de almacenamiento y asociación con información con respecto a la persona específica, y

en donde la información del resultado incluye al menos un grado de coincidencia con la información de la característica facial almacenada en la unidad de almacenamiento y la información con respecto a la persona específica.

8. El aparato de procesamiento de información de acuerdo con la reivindicación 7, en donde la información con respecto a la persona específica incluye al menos una de una imagen facial e información de identificación de la persona específica.

9. Un método de procesamiento de información ejecutado por un aparato de procesamiento de información, comprendiendo el método:

adquirir

una primera imagen utilizada para generar información de la característica de la región de persona que indica una característica de una persona objetivo de recuperación,

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Pagina 12 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación indica una coincidencia, y se detecta una región facial, y

la información del resultado que indica un resultado de comparación entre la información facial almacenada en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial; y

mostrar al menos dos de la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica.

10. Un medio de grabación que tiene grabado en él un programa que hace que un computador ejecute:

un procedimiento de adquirir

una primera imagen utilizada para generar información de la característica de la región de persona que indica una característica de una persona objetivo de recuperación,

una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona indica una coincidencia, y se detecta una región facial, y

la información del resultado que indica un resultado de comparación entre la información facial almacenada en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial; y

un procedimiento de mostrar al menos dos de la primera imagen, la segunda imagen, y la información del resultado en una pantalla idéntica.

HUMBERTO RUBIO & CIA.

ABOGADOS

Página 13 de 13

Solicitud No. NC2021/0008242

Respuesta Acción Oficial Art 45

26 de marzo de 2025

11. Un medio de grabación que tiene grabado en él un programa que hace que un computador ejecute:

un procedimiento de adquirir

una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación indica una coincidencia, y se detecta una región facial, y

la información del resultado que indica un resultado de comparación entre la información facial almacenada en una unidad de almacenamiento y la información facial extraída de la región facial; y

un procedimiento de mostrar la segunda imagen adquirida y la información del resultado en una pantalla idéntica.

12. Un medio de grabación que tiene grabado en él un programa que hace que un computador ejecute:

un procedimiento de adquirir

una primera imagen a partir de la cual se extrae la información de la característica de la región de persona respecto a una región que incluye información diferente a la cara de una persona objetivo de recuperación, y

la información del resultado que indica un resultado de comparación entre la información facial extraída de una segunda imagen en la que un resultado de comparación con la información de la característica de la región de persona indica una coincidencia, y una información facial almacenada en una unidad de almacenamiento; y

un procedimiento de mostrar la primera imagen adquirida y la información del resultado en una pantalla idéntica.